

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO mediante el cual se destinan al servicio del Consejo de la Judicatura Federal, once inmuebles de diversas extensiones, ubicados cuatro en el Estado de Nuevo León, uno en el Estado de Morelos, cinco en el Estado de Puebla y uno en el Estado de Guerrero, a efecto de que continúe proporcionando su uso a Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Federación, como casas habitación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 2o. fracción V, 8o. fracción I, 9o. párrafo primero, 10 párrafo primero, 34 fracción II, 37, 39, 41, 44 y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracción VI, y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentran los siguientes:

- Inmueble con superficie de 250.00 metros cuadrados, ubicado en la calle Paseo Santa Anita número 59, identificado como lote número 30, manzana 13, Cuarto Sector, del fraccionamiento "Ciudad Satélite de Monterrey", de la ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, cuya propiedad se acredita mediante contrato número CD-A 065/98 de fecha 24 de abril de 1998, en el que consta la donación a favor del Gobierno Federal del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 40615 el 26 de junio de 1998.
- Inmueble con superficie de 240.00 metros cuadrados, ubicado en la calle Juan de Grijalva número 103, identificado como lote número 12, manzana 246, colonia Las Cumbres, Cuarto Sector, Municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León, cuya propiedad se acredita mediante contrato número CD-A 072/98 de fecha 10 de junio de 1998, en el que consta la donación a favor del Gobierno Federal del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 40920 el 1 de septiembre de 1998.
- Inmueble con superficie de 250.00 metros cuadrados, ubicado en la calle Paseo Santa Anita número 57, identificado como lote número 29, manzana 13, Cuarto Sector, del fraccionamiento "Ciudad Satélite de Monterrey", de la ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, cuya propiedad se acredita mediante contrato número CD-A 064/98 de fecha 24 de abril de 1998, en el que consta la donación a favor del Gobierno Federal del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 40614 el 26 de junio de 1998.
- Inmueble con superficie de 238.50 metros cuadrados, ubicado en la calle Camino del Arrullo número 4533, identificado como lote número 60, manzana 55, del fraccionamiento "Cortijo del Río", Segundo Sector, Sector "La Silla", de la ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, cuya propiedad se acredita mediante contrato número CD-A 068/98 de fecha 24 de abril de 1998, en el que consta la donación a favor del Gobierno Federal del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 40616 el 26 de junio de 1998.
- Inmueble con superficie de 229.00 metros cuadrados, ubicado en la calle Manantiales número 15, antes 13, fracción I, colonia Chapultepec, de la ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos, cuya propiedad se acredita mediante contrato número CD-A 076/98 de fecha 10 de junio de 1998, en el que consta la donación a favor del Gobierno Federal del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 40916 el 1 de septiembre de 1998.
- Inmueble con superficie de 224.40 metros cuadrados, ubicado en la Avenida 37 Oriente número 1812, del fraccionamiento "El Mirador", de la ciudad de Puebla de Zaragoza, Estado de Puebla, cuya propiedad se acredita mediante contrato número CD-A 004/2000 de fecha 13 de septiembre de 2000, en el que consta la donación a favor del Gobierno Federal del bien señalado, documento inscrito en

el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 57996 el 7 de diciembre de 2000.

- Inmueble con superficie de 195.50 metros cuadrados, ubicado en la calle Privada 47 "A" Poniente número 4730, del fraccionamiento "Estrellas del Sur", de la ciudad de Puebla de Zaragoza, Estado de Puebla, cuya propiedad se acredita mediante contrato número CD-A 010/2000 de fecha 13 de septiembre de 2000, en el que consta la donación a favor del Gobierno Federal del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 58007 el 7 de diciembre de 2000.
- Inmueble con superficie de 185.00 metros cuadrados, ubicado en la calle de San Agustín número 12, del fraccionamiento "Barrios de Arboledas", de la ciudad de Puebla de Zaragoza, Estado de Puebla, cuya propiedad se acredita mediante contrato número CD-A 075/2000 de fecha 7 de septiembre de 2000, en el que consta la donación a favor del Gobierno Federal del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 58000 el 7 de diciembre de 2000.
- Inmueble con superficie de 180.00 metros cuadrados, ubicado en la calle Lucerna número 4527, del fraccionamiento "Arcos del Sur", de la ciudad de Puebla de Zaragoza, Estado de Puebla, cuya propiedad se acredita mediante contrato número CD-A 014/2000 de fecha 7 de septiembre de 2000, en el que consta la donación a favor del Gobierno Federal del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 57995 el 7 de diciembre de 2000.
- Inmueble con superficie de 162.00 metros cuadrados, ubicado en la calle Bruselas número 4519, del fraccionamiento "Arcos del Sur", de la ciudad de Puebla de Zaragoza, Estado de Puebla, cuya propiedad se acredita mediante contrato número CD-A 013/2000 de fecha 6 de septiembre de 2000, en el que consta la donación a favor del Gobierno Federal del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 57994 el 7 de diciembre de 2000.
- Inmueble con superficie de 303.00 metros cuadrados, ubicado en la casa habitación número 1 con frente a la avenida Adolfo López Mateos, identificado como lotes números 27 y 28, Segunda Sección, del fraccionamiento "Las Playas", de la ciudad de Acapulco, Estado de Guerrero, cuya propiedad se acredita mediante contrato número CD-A 007/2000 de fecha 14 de septiembre de 2000, en el que consta la donación a favor del Gobierno Federal del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 58004 el 7 de diciembre de 2000.

Los inmuebles antes descritos, tienen las medidas y colindancias que se consignan en los títulos de propiedad correspondientes, los cuales obran en el expediente respectivo;

Que el Consejo de la Judicatura Federal, mediante oficios números SEA/DGIM/DF/5972/2003, SEA/DGIM/DF/6026/2003, ambos de fecha 23 de junio de 2003, SEA/DGIM/DF/5966/2003 y SEA/DGIM/DF/5968/2003, ambos de fecha 19 de junio de 2003, ha dejado constancia de su interés para que se destinen a su servicio los inmuebles federales descritos en el párrafo primero de estos considerandos, a fin de que el Poder Judicial de la Federación los continúe utilizando como casas habitación de magistrados y jueces federales, quienes son objeto de rotación constante en las distintas circunscripciones territoriales que corresponden a los órganos judiciales en los términos de la ley, con el propósito de coadyuvar en el desempeño de su función de impartir justicia;

Que en razón de que la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, está a cargo del Consejo de la Judicatura Federal, el destino de los inmuebles materia del presente Acuerdo ha de realizarse a favor de ese Consejo, a efecto de que los continúe utilizando en el fin que se menciona en el párrafo precedente;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del R. Ayuntamiento Constitucional de Monterrey, Estado de Nuevo León, por oficios números 953/2003-SEDUE, 954-SEDUE-2003, 955/2003-SEDUE y 957/2003-SEDUE de fecha 11 de junio de 2003; la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H.

Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Estado de Morelos, mediante oficio número 3116/2003 de fecha 15 de abril de 2003; la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Puebla de Zaragoza, Estado de Puebla, por constancias números 25494 de fecha 1 de abril de 2003, 29124, 29126, 29127 y 29128 de fecha 29 de mayo de 2003, y la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, a través de Constancia de Uso de Suelo número 260/03 de fecha 3 de junio de 2003, hicieron constar que el uso que se le viene dando a los inmuebles descritos en el considerando primero de este ordenamiento, es compatible con los Programas de Desarrollo Urbano de las localidades en que cada uno se ubica, y

Que toda vez que se han integrado los expedientes respectivos con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a los otros Poderes de la Unión, con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, en el caso concreto, la de impartición de justicia a cargo del Poder Judicial de la Federación, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destinan al servicio del Consejo de la Judicatura Federal los inmuebles descritos en el párrafo primero de los considerandos del presente Acuerdo, a efecto de que continúe proporcionando su uso a Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Federación como casas habitación.

SEGUNDO.- Si el Consejo de la Judicatura Federal diere a los inmuebles que se le destinan un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien los dejare de utilizar o necesitar, dichos bienes con todas sus mejoras y accesiones se retirarán de su servicio para ser administrados por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil tres.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.